



Expediente No. 2019-014

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
12 DE FEBRERO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario instaurado por **RUTH MARÍA PÉREZ DUQUE** en contra de **UNIVERSIDAD LIBRE** y la llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, informándole que se ha recibido la siguiente:

PETICION / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL / INTERVINIENTE	FECHA
RESPUESTA REQUERIMIENTO	PARTE DEMANDADA	06/12/2023


CRISTIAN DAVID BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
12 DE FEBRERO DE 2024

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la respuesta a requerimiento.

Se observa que, en auto del 04 de julio de 2023, se requirió a la Universidad Libre a fin de que aportara, dentro de los 30 días siguientes, registro documental de las consignaciones que afirma efectuó a la parte actora Ruth Pérez Duque.

La referida litisconsorte contestó el 06 de diciembre de 2023, aportando documentales que se observan en el archivo 19MemorialAportaCertificación del expediente digital judicial; documental que se pone en conocimiento de la demandante y la llamada en garantía para los efectos legales de rigor.

2. Del señalamiento de audiencia.

Encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S. y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.



Es necesario aclarar, que la fecha que se señalará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante e integrada, las documentales aportadas por la demandada el 06 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.L. y de la SS, el viernes 21 de junio de 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: Por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 13 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 05

LLT